CONTRATO Nº 18-2018 MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA.-

CONTRATO Nº 18-2018
TERMINACIÓN DE EMPEDRADO BARRIO NIÑO JESUS.-

Entre la **MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA**, con RUC Nº 80001269-0, domiciliada en Avda. Marcial Samaniego y Ruta VI, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. EDUARDO MANUEL OSWALDPIPKE**, con Cédula de Identidad N° 1.458.080, y la Secretaria Municipal **Sra. DORIS BEATRIZ TISCHLER WOLLMEISTER**, con C.I. N° 889.059, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **J.E CONSTRUCCIONES**, con RUC Nº 3443616-2 domiciliada sobre la Avenida 29 de Septiembre c/ Capitán Meza, Barrio 8 de Diciembre de la Ciudad de Bella Vista, República del Paraguay, representada en este acto por **JORGE ESCOBAR** con C.I.Nº 3.443.616 en carácter de propietario, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA TERMINACIÓN DE EMPEDRADO CALLE EUGENIO TISCHLER DEL BARRIO NIÑO JESÚS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO: El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes para la realización por parte de EL CONTRATISTA de obras para terminación de empedrado, en la Calle Eugenio Tischler, entre la calle Segundo Ibarra y Avda. Capitán Meza, del Barrio Niño Jesús. ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: a) Contrato; b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas; d) Los datos cargados en el SICP (reporte); e) La oferta del Proveedor; e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03): El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 349.253.----------

Doris Tischler
Secretaria Intendencia

Eduardo Oswald
Intendente Municipal

CONTRATO Nº 18-2018 MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03): El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación N° CD-18-2018 "Terminación de Empedrado en el Barrio Niño Jesús", convocado por la Municipalidad de Bella Vista. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 4936/2018 de fecha 28/06/2018.----------

5. VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia del presente Contrato será (150) ciento cincuenta días contados desde la firma del mismo. ----------

***6.* PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03):** El monto total del presente contrato es de **GUARANIES SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS QUINCE (Gs.63.430.315).** Los precios unitarios se detallan en la siguiente planilla:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	72131701-002	"Calle Eugenio Tischler" entre las calles Segundo Ibarra y Avda. Capitán Meza - Barrio "Niño Jesús" - Distrito de BELLA VISTA.	Unidad Medida Global	1	-	-
1.1		Movimiento de suelo y preparación de caja	Unidad Medida Global	1	2.400.000	2.400.000
1.2		Paso de caños de agua	Metros	16	30.000	480.000
1.3		"Construcción de Cordón cuneta, cordón simple y badén de Hormigón"	Metros cuadrados	163,21	60.000	9.792.600
1.4		Construcción de pavimento tipo empedrado	Metros cuadrados	1.630,77	28.000	45.661.560
1.5		Compactación de empedrado	Metros cuadrados	1.630,77	1.500	2.446.155
1.6		Cartelería para nomenclatura de calles	Unidad	2	500.000	1.000.000
1.7		Cartelería para indicadores de badenes	Unidad	2	350.000	700.000
1.8		Limpieza general de la zona de obra	Unidad Medida Global	1	950.000	950.000
					Precio Total	**63.430.315**

***7.* PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03):**La obra contará con un plazo de ejecución de 45 días corridos contados desde la orden de inicio de obra expedida por la Dirección de Obras y/o el Acta de

Doris Tischler
Secretaria Intendencia

Eduardo Oswald
Intendente Municipal

inicio de Obra firmada entre las partes. Este plazo establecido podrá reajustarse por eventuales inconvenientes en común acuerdo de ambas partes. **Lugar de obras:** en la Calle Eugenio Tischler, entre la calle Segundo Ibarra y Avda. Capitán Meza, del Barrio Niño Jesús.----------

***8.* PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03):** El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03): Habrá un solo anticipo del 30% del monto total del contrato, las condiciones y fecha de entrega del anticipo y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.----------

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03): El contratista garantiza el fiel cumplimiento del contrato con la presentación de una garantía de fiel cumplimiento del contrato por el 5% del monto total del contrato y garantiza el anticipo con una garantía de anticipo por el 100% del anticipo, ambos por (150) ciento cincuenta días, conforme con lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------

11. MULTAS Art. 37 inc. i)Ley N° 2051/03: Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, y serán del (0,5%) cero coma cinco por ciento del monto total del contrato, por cada día de atraso.----------

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03): La obra consiste en la terminación de empedrado sobre "Calle Eugenio Tischler" entre las calles Segundo Ibarra y Avda. Capitán Meza - Barrio "Niño Jesús" - Distrito de BELLA VISTA.----------

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03): Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP: Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en

Doris Tischler
Secretaria Intendencia

Eduardo Oswald
Intendente Municipal

contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.----------

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03): Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. *"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".* Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los Juzgados de Primera Instancia de la Ciudad de Obligado, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Bella Vista, Departamento de Itapúa, República del Paraguay, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil dieciocho.----------

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA - ITAPÚA - SECRETARIA MUNICIPAL

Doris Tischler
Secretaria Municipal

MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA - ITAPÚA - INTENDENCIA MUNICIPAL

Eduardo Oswald
Intendente Municipal

Jorge Escobar
J.E CONSTRUCCIONES
CONTRATISTA